The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

OFICINA DEL PROMOTOR GENERAL,
Territorio de Nuevo Mejico,
SANTA FE N. M., Dic. 10 de 1869

A los honorables Diego Archuleta, Wm. L. Rynerson y Santiago Ancu, comision del Consejo Legislativo

Señores —En respuesta a vuestra suplica en la parte del consejo Legislativo del Territorio, preguntando mi opinion "si la presente sesion de la Legislatura territorial es una sesion legal ó no," tengo el honor de informar, que la seccion 5 de la Ley Organica de este Territorio pasada por el Congreso de los Estados Unidos, y aprobado el dia 9 de Setiembre de 1850, provee entre otras cosas que despues de la primera sesion de la legislatura bajo dicho acto "el dia de el comienzo de la sesion regular de la Asamblea Legislativa, sea provisto por ley." Esto tiene referencia a la ley de la Asamblea Legislativa de este Territorio despues del pasaje de dicho acto en su primera sesion de ella.

Tomar efecto antes que la Asamblea Legislativa en su primera sesion delberia proveer para llevar el mismo á su efecto pero que todas las leyes entonces en fuerza con referencia al tiempo y manera de tener las sesiones regulares de la Asamblea Legislativa y mas particularmente la primera sesion despues del pasaje de dicho acto, quedara en fuerza hasta que la primera sesion de ella cesara mudar las dichas leyes de modo de llevar dicho acto a efecto. Es necesario para la Legislatura territorial de reunirse bajo las leyes arreglando el comienzo de la sesion de ella, en la primera sesion despues del pasaje del acto de Marzo 3 de 1869, Este acto bajo sus mismos provistos substancialmente declara que no estara en fuerza hasta la primera sesion de la Asamblea Legislativa ó la sesion provista por ley, cesara pasar las leyes necesarias para llevar este a su efecto. En mi opinion el acto de Marzo 3 de 1869 positivamente y en substancia provee que la primera sesion de la Asamblea Legislativa de los respectivos Territorios provea por leyes entonces en fuerza de ser tenidas despues del pasaje de dicho acto (deben ser tenidos), la verdad que no puede haber apropriaciones por el congreso para hacer los gastos de la Legislatura de la presente sesion, no es ninguna razon por la cual la Asamblea Legislativa no deberia reunirse ó ser requerido de pasar con este objeto. El dia 12 de Julio A. D. 1857 la Asamblea Legislativa de este Territorio, entonces en sesion por la primera vez bajo la "Ley Organica" paso un acto proveyendo que la Asamblea Legislativa del Territorio debia reunirse en el primer lunes en Diciembre en el año de mil ocho cientos cincuenta y uno y en ese primer lunes en Diciembre todos los años en adelante (L. Comp. de N. M. pag. 80 Sec. 1.)

Este acto de la Asamblea Legislativa fué pasado por virtud de y bajo los resquicios de la ley de los Estados Unidos (Ley Org. Sec. 5.) La ley Org. del Territorio no hace ese escepcion ni provendo pero absolutamente compela la Asamblea Legislativa de reunirse al tiempo el cual "debe ser prescrito" por la misma en la primera sesion de ella. El Congreso de los Estados Unidos nunca ha desaprovado el acto de la Asamblea Legislativa proveyendo por el tiempo de tener la sesion regular lo tanto y como el tiempo asi arreglado asi proveido por medio de los resquisitos positivos de la ley del congreso, en mi opinion, el Acto de la Asamblea Legislativa antes referido y de la Ley Organica del Territorio antes referido recae en substancia en el mismo acto tomando juntamente abrogada toda ley en conflicto con ella tanto como la misma se puede aplicar á este Territorio. Ni en mi opinion hace el acto del congreso de Marzo de 1869 efecta la validez de la presente sesion de la Asamblea Legislativa de este Territorio pero la misma en sustancia sostiere legalidad de ello. Dicho Acto provee "Que de aqui en adelante los miembros de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa de los varios Territorios seran elejidos por el termino de dos años y la sesion de la Asamblea Legislativa bienal y cada legislatura territorial deberá en su primera sesion despues del pasage de este acto tomar provistos por la ley para llevar este acto á efecto." Este acto no cambia ó impide en ninguna manera ninguna ley con respecto al tiempo de la reunion de la Asamblea Legislativa en su referida sesion pero evidentemente se refiere á y significa por la primera sesion la sesion de la asamblea Legislativa que debia reunirse bajo y por virtud de las leyes en fuerza, en el tiempo del pasage de dicho acto, proveyendo el tiempo de las sesiones regulares de la Asamblea Legislativa en cada Territorio. De otra manera no hubiera sesion de la Asamblea Legislativa, por cual fuera proveido como una ley que abroga a otra en parte, la abroga del todo por que tiene referencia á la materia del mismo sujeto a no ser que haiga en provito como para la estencion de la abrogacion, evidentemente no hubo la estencion del congreso, que el acto de Marzo 3 de 1969 deberia ser considerado valida, desde que la Ley Organica de este Territorio provee, que la dicha Asamblea Legislativa deberia reunirse al termino prescrito por la ley Sec. 12 de la dicha Ley Organica provee por la apropriacion para el pago dichas espensas legislativas Sec. 5 y 12 de la Ley Org. de este Territorio todavia está sin abrogar, y por lo que toca á este Territorio abroga todas las leyes provisionales del congreso que sean en conflicto con ellas por la Sec. 12 de la Ley Organica. El congreso se ha violentamente obligado y comprometido los Estados Unidos de ser responsables por todos los gastos necesarios de cualquier sesion de la Asamblea Legislativa tenida bajo y en poder de dicha Ley Organica, y sus enmendaciones á ella; y que de ninguna manera es necesario que la apropiacion para los gastos de la Legislatura va hecha precedente para la sesion de la Asamblea Legislativa.

La sesion presente de la Asamblea Legislativa siendo la primera sesion de ella provista por la ley de ser tenida despues del pasage del acto de Marso 3 de 1869, y siendo tenida en este acto acordanza con la Ley Organica de este Territorio y otros estatutos de los Estados Unidos amendada á ello y tambien en sumicion con los estatutos de este Territorio, pasado en sumicion con los resquisitos de la dicha Ley Organica, en mi opinion, es una legal y valida sesion.

Muy Respetuosamente

TOMAS B. CATRON,
Promotor General.